

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1154. ORDEN Nº 180 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA- 6 Y LÍNEA RESET -7-. CONVOCATORIA AÑO 2021.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000180 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET -7-. CONVOCATORIA AÑO 2021

El/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (P.S.), por Orden de dicha Consejería nº **2021000180** de fecha **30 de noviembre de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET -7-. CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **29 de noviembre de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **29 de noviembre de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.
Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL" (BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-

2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitud	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Pereg.	Cuantía Actividad	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.
22474/2021	SG2 1440	ANTONIO SANTOS PICON	****8439**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22478/2021	SG2 1441	ADIL AHMED MOHAMED	****9998**	LINEA 6	92,00	0,00	0,00	18,40	110,40	0,00	0,00	0,00
22570/2021	SG2 1480	RENT A CAR MELILLA S.L.	B29965084	LINEA 6	2.359,85	150,00	0,00	0,00	2.509,85	0,50	0,50	0,00
22666/2021	SG2 1504	ADAMKAMAL S.L.	B52037157	LINEA 6	2.500,00	400,00	0,00	580,00	3.480,00	1,50	1,00	0,50
22736/2021	SG2 1530	MELIMADERA JR, S.L.	B52034089	LINEA 6	2.500,00	1.200,00	0,00	0,00	3.700,00	4,00	4,00	0,00
22744/2021	SG2 1533	DOUHA EL AAMRAOUI	****4922*	LINEA 6	276,22	60,00	0,00	0,00	336,22	0,30	0,30	0,00
22755/2021	SG2 1540	SANTIAGO BUENO RODRIGUEZ	****7220**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
22767/2021	SG2 1544	GREGORIO RODRIGUEZ PEREZ	****9232**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22833/2021	SG2 1573	MOHAMED ABDESELM ABDELKADER	****0156**	LINEA 6	2.500,00	1.800,00	122,08	1.720,00	6.142,08	6,00	6,00	0,00
22840/2021	SG2 1575	ROCIO GUEVARA HERNANDEZ	****9627**	LINEA 6	302,22	0,00	0,00	0,00	302,22	0,00	0,00	0,00
22917/2021	SG2 1582	MAANAN LA ESTRELLA S.L.U.	B52018058	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	0,00	3.100,00	2,00	2,00	0,00
22922/2021	SG2 1584	MARCOS BENHAMU BENGUIGUI	****7235**	LINEA 6	1.569,74	0,00	0,00	0,00	1.569,74	0,00	0,00	0,00
22925/2021	SG2 1585	AHOUARI & HATTAB, C.B.	E52015393	LINEA 6	2.494,86	300,00	0,00	0,00	2.794,86	1,00	1,00	0,00
22998/2021	SG2 1601	EXPOBAÑO MELILLA S.L.	B52032257	LINEA 6	2.500,00	1.325,00	0,00	0,00	3.825,00	4,50	4,25	0,25
23000/2021	SG2 1603	ALBERTO BENZAKIN ASERIN	****7673**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
23022/2021	SG2 1612	MILADE S.L.	B29960317	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
23024/2021	SG2 1613	FRANCISCO ANTONIO MENA GIL	****7399**	LINEA 6	2.500,00	2.495,00	0,00	999,00	5.994,00	9,35	6,25	3,10
23032/2021	SG2 1615	HAMED MOHAMED TAHAR	****7743**	LINEA 6	1.817,96	150,00	0,00	0,00	1.967,96	0,50	0,50	0,00
23038/2021	SG2 1618	MELILLA EXPRESS S.L.	B29142320	LINEA 6	2.500,00	3.911,10	0,00	0,00	6.411,10	13,04	13,04	0,00

Segundo. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica, que se han excusado de presentar los certificados de estar al corriente con las Administraciones Públicas habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales, por lo que deben apórtalos en el plazo de UN mes desde la notificación de la resolución de concesión, en caso contrario perderán su condición de beneficiario por incumplimiento de obligaciones considerándose desfavorable:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuántía Fija	Cuántía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.	Se excusa de presentar certificados
23147/2021	SG21621	OMAR AISA AMAR	****8967**	LINEA 6	1.766,00	1.766,00	0,00	0,00	0,00	SI

Tercero.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	CIF/NIF	Causa	Motivo
22385/2021	SG21399	SAIDA SALHI HAMMAD	****1528**	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22386/2021	SG21400	SALAHDDIN RAHOUTI	****7725*	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22589/2021	SG21492	ROCÍO GUEVARA S.L.U.	B52039633	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22682/2021	SG21509	YUSEF MUSTAFA AHMED	****0538**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22683/2021	SG21510	YASRA TELECOM, S.L.U.	B52020807	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22697/2021	SG21514	REDUAN AOMAR ABDELHAMID	****0469**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22719/2021	SG21525	AMAR AHMED MOHAMED	****8615**	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22729/2021	SG21527	MIGUEL ANGEL BENITEZ LUQUE	****9438**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22740/2021	SG21531	ANTONIO NAVAS SALAS	****5697**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22753/2021	SG21538	EL HADI MOHAMED MIMUN	****6974**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22769/2021	SG21543	AURORA GUTIERREZ PAREDES	****7489**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22782/2021	SG21551	ALMACENES ALBALADEJO, S.A.	A29903085	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22795/2021	SG21558	ABDEKARIM AL-LAL AISA CHAMAL	****8929**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22860/2021	SG21570	IMANE AZZAROUALI BELGHAZI	****6301**	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)
22844/2021	SG21577	CENTRO CHEKRI EDUCA S.L.	B52040805	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo debido a que el solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% en su actividad/facturación del año 2020 respecto al año 2019.
22849/2021	SG21579	BLUE JATIUCA, S.L.U.	B52042447	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22920/2021	SG21583	EURO SALIM S.L.	B52023884	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22931/2021	SG21586	SOUHAYLA EL BOUANANI EL IDRISSE	****5752**	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22988/2021	SG21596	CHAIB MOJTAR CHAIB	****7320**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo debido a que el solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% en su actividad/facturación del año 2020 respecto al año 2019.
23020/2021	SG21604	SOUFIAN BACHAOU	****8261*	DESFAVORABLE	Art. 6.1: El proyecto no cumple con lo establecido en el artículo, los gastos acreditados no corresponden a ninguno de los señalados como subvencionables.
23005/2021	SG21607	MOHAMED ARRAMDANI BOUALAM	****7466**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticos e Intérpretes

de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el periodo de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Sexto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Octavo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 30 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía;
Gema Viñas del Castillo